

Quito, D.M., 31 de enero de 2023

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-DC-OTNA-2023-0040-O, de 30 de enero de 2023, suscrito por el señor concejal metropolitano, señor Orlando Toshiro Núñez Acurio; en virtud del cual, asumió la iniciativa normativa del Proyecto de: "ORDENANZA DE CODIFICACIÓN AL CÓDIGO MUNICIPAL"; y, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente en el seno de la comisión que corresponde, en razón de la materia.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento".

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.





Quito, D.M., 31 de enero de 2023

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: "Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo".

El artículo 324, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD establece: "Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación".

El artículo 7, inciso primero del Código Municipal señala: "La Administración Municipal podrá hacer recopilaciones o codificaciones de este Código sin cumplir con lo previsto en el artículo anterior, y publicarlas por la imprenta o por medios informáticos. En este caso, se hará constar en la publicación que se trata de una recopilación o codificación no aprobada por el Concejo Metropolitano, y se indicará claramente qué textos han sido introducidos al Código mediante ordenanzas reformatorias o cuáles se han eliminado".

El presente proyecto normativo tiene por objeto, codificar el Código Municipal en virtud de las ordenanzas metropolitanas aprobadas por el Concejo Municipal 3que incorporaron modificaciones a la normativa municipal,' a fin de mantener una articulación acorde a lo que demanda la técnica legislativa.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a temas de iniciativa exclusiva del señor Alcalde Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva





Quito, D.M., 31 de enero de 2023

ordenanza.

De la revisión de oficio por medio del cual, el señor concejal metropolitano Orlando Núñez asumió la iniciativa normativa respecto de la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se desprende que se ha consignado ante esta Secretaría General los anexos al Código Municipal, incluyendo algunos informes técnicos; no obstante, no se ha remitido el proyecto de codificación al que hace referencia, por lo no corresponde proseguir con la verificación del cumplimiento de los requisitos prescritos por el citado artículo 322 del COOTAD.

3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, me permito sugerir a usted, se digne consignar el texto que contenga el proyecto de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-OTNA-2023-0040-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-0234-O.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE OUITO





Quito, D.M., 31 de enero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-01-31	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-01-31	



